Asunción, 06 de marzo de 2020.-

DICTAMEN UOC Nº 03/2020

SEÑOR
Prof. Dr. **ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN**, Presidente.
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Solicitud de convenio modificatorio (cambio de generación de procesador) al Contrato N° 130/2019 suscripto con la firma PARASOFT S.R.L. – LPN PAC Nº 51/2019.

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto a la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 130/2019** suscrito con la firma **PARASOFT S.R.L.** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 51/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 371.064,** conforme a los siguientes antecedentes:

Por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. N° 351 de fecha 04 de diciembre de 2019 se adjudicó el llamado de referencia y, en consecuencia, se procedió a suscribir el Contrato Nº 130/2019 en fecha 23 de diciembre de 2019, con la firma **PARASOFT S.R.L.** para la adquisición de 376 (trescientos setenta y seis) unidades de bienes correspondientes al ítem 1 – Computadoras con software.

En fecha 23 de enero de 2020, la firma **PARASOFT S.R.L.** manifestó cuanto sigue: "*El fabricante nos informa por medio de una nota oficial la actualización del procesador que inicialmente hemos ofertado como octava generación y actualizada a novena generación (última generación), siendo del mismo modelo INTEL Core I5, cuyas características son superiores ya que poseen mayor rendimiento y mayor eficiencia energética tal como lo declara el fabricante (…) Tomando en cuenta lo mencionado precedentemente solicitamos un convenio modificatorio y la conformidad respectiva a fin de proceder a la provisión de los equipos*".

Adjunto a la nota de la firma proveedora se encuentra una nota emitida por la firma DELL WORLD TRADE L.P. de fecha 23 de enero de 2020 en la cual el fabricante de los equipos menciona: "*Los equipos ofertados (DELL/Optiplex 3070 SFF) que fueran adjudicados, han sido actualizados por parte del fabricante del procesador Intel en este caso el procesador Intel Core I5-9500 que lo ofertado inicialmente (Intel core I5-8500). La última generación de procesadores (Novena generación) posee mejores prestaciones, rendimiento y mayor eficiencia energética que la anterior cuya discontinuación de producción está próxima a concluir*". Cabe indicar que dicha documentación se encuentra debidamente apostillada, de conformidad al Convenio de la Haya del 05 de octubre 1961 "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", ratificado por la República del Paraguay a través de la Ley Nº 4987/13.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Según Memorando Nº 021/2020 de fecha 24 de enero de 2020, el Departamento de Patrimonio mencionó dichas observaciones:

a) *"La empresa ha presentado copia simple de la nota del fabricante donde se informa en la producción de la computadora Ítem 1 que fue ofertada originalmente con el procesador Intel core i5-8500 por el proveedor, el mismo ha sido cambiado por un procesador Intel core i5-9500 de una generación más nueva,*

b) *El cambio de generación implica normalmente correcciones y mejoras en la eficiencia de los procesadores por lo cual el cambio conlleva una mejora en el procesador ofertado originalmente, por lo que se recomienda conceder el cambio y efectuar el convenio modificatorio correspondiente…".*

Por Nota NDA N° 250/2020 de fecha 05 de marzo de 2020 la Dirección Administrativa indico a la Unidad Operativa de Contrataciones cuanto sigue: *"la Dirección Administrativa, en base a los antecedentes mencionados, propone desistir de la rescisión de contrato, materializar el convenio modificatorio solicitado por el proveedor".*

Por medio del Dictamen DAJ N° 56/20 de fecha 05 de marzo de 2020 la Dirección de Asuntos Jurídicos recomendó en relación a la propuesta planteada por la firma proveedora cuanto sigue: "*…los bienes en cuestión ofrecen características tecnológicas superiores, con mejor calidad y de mayor rendimiento conforme se desprenden de la nota de la firma, y del informe técnico elevado por Memorando N° 021/2020, de la División Reparación y Mantenimiento de Equipos y Enseres de Oficina. A entender de esta esta Dirección Jurídica el cambio no transgrede el Art. 63 de la Ley N° 2051/03…".*

Conforme a lo observado, el fundamento de la presente modificación contractual responde a motivos de actualización realizado por el fabricante de los equipos, a fin de lograr mejores prestaciones, rendimiento y mayor eficiencia energética; verificándose en ese sentido la existencia de "*…razones fundadas y explícitas…*"; para acordar la modificación del Contrato Nº 130/2019.

Así mismo se debe precisar que la modificación a ser acordada responde al procesador de los equipos informáticos correspondientes al ítem 1 del Contrato Nº 130/2019, manteniéndose invariable las demás condiciones originalmente establecidas.

Por otra parte, observando el informe técnico del ámbito solicitante que concluye que los bienes ofrecidos en sustitución cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y son de **calidad superior a lo ofertado originalmente**, no se contravendría la prohibición contenida en el artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 y se respetaría el principio de igualdad consagrado en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Por lo tanto, es nuestra recomendación que se autorice, vía convenio modificatorio, el cambio del procesador Intel core I5-8500, ofertado originalmente, por el **procesador Intel Core I5-9500;** correspondiente a los bienes del ítem 1 – computadoras con software – del Contrato Nº 130/2019 suscrito con la firma PARASOFT S.R.L., salvo mejor parecer.

Adjunto al dictamen se eleva a consideración un proyecto de resolución el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
06 MAR. 2020
Recibido por: Sebastián Lobo
Aclaración: C.A.J. Hora: 10:00

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py